



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL
N° 095 -2016-SERFOR-DGGSPFFS**

Lima, 02 MAR 2016

VISTA: La solicitud de autorización de desbosque presentada por la empresa COVIPERÚ Concesionaria Vial del Perú S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, señala que el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras. Asimismo, menciona que para el efecto se requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme a lo que se establezca en el reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 125 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado c) Declaración de Impacto Ambiental;

Que, el artículo 126 del citado Reglamento, señala que los titulares de contratos de operaciones petroleras, mineras, industriales o de similar naturaleza y aquellos titulares de títulos habilitantes que abran caminos de acceso a áreas de producción forestal fuera del área otorgada, que por las condiciones propias del trabajo necesiten retirar cobertura forestal, deben solicitar previamente el desbosque, según los lineamientos aprobados por el SERFOR para la actividad principal a desarrollar, los mismos que a la fecha no se encuentran aprobados;

Que, mediante Carta C.0024.GT.2016, con fecha de registro 12 de enero de 2016, el señor Oscar Tapia Flores, en su condición de Gerente Técnico de COVIPERÚ S.A., presenta a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, su solicitud de autorización de desbosque a fin de realizar el "Construcción de la nueva autopista Chíncha-Ica de la Red Vial N° 6", ubicado en el departamento de Ica.;

Que, mediante Oficio N° 0032-2016-SERFOR-ATFFS-ICA, de fecha 14 de enero de 2016, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la mencionada solicitud de autorización de desbosque;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema



Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, el mismo que en su literal I) del artículo 53, señala como una de las funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la de emitir autorizaciones de desbosque;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

Que, mediante Carta C.0060.GT.2016, con fecha de registro 27 de enero de 2016 la empresa COVIPERÚ, presentó a la Dirección de Gestión del Patrimonio Forestal, la desestimación de su solicitud de autorización de desbosque;

Que, el Informe Técnico N° 0091-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, recomienda aceptar el desistimiento del procedimiento de Autorización de Desbosque presentado por la empresa COVIPERÚ Concesionaria Vial del Perú S.A. para el proyecto "Construcción de la nueva autopista Chincha-Ica de la Red Vial N° 6", y emitir la Resolución correspondiente;

De conformidad con todo lo antes mencionado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar el desistimiento y en consecuencia declarar concluido el presente procedimiento administrativo iniciado por la empresa COVIPERÚ Concesionaria Vial del Perú S.A., para la autorización de desbosque del proyecto "Construcción de la nueva autopista Chincha-Ica de la Red Vial N° 6", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la empresa COVIPERÚ Concesionaria Vial del Perú S.A., para los fines de ley.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.

Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR